ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CSA-010-2026

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Para el cumplimiento de estos fines el Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia, ejecuta diferentes actividades y tiene como objeto ejecutar los planes, programas proyectos técnica, legal y administrativamente programados.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SUPLIR CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio de San Carlos.

El Municipio de SAN CARLOS- Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

A continuación, se describen las Líneas Estratégicas en las que se centra el presente proyecto para cumplir con el plan de desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*":

"**Identificación, prevención y mitigación de riesgos de desastres**" donde uno de los componentes principales de dicho proyecto es: "*Desarrollar acciones y campañas tendientes a la identificación, prevención y mitigación de riesgo de desastres.*".

"Atención de Emergencias y desastres", donde los componentes principales de dicho sistema son: "*Elaboración e implementación de un Plan Integral para la Respuesta de Emergencias en el Municipio de San Carlos y la dotación de equipos para la atención de emergencias.*"

1.1. JUSTIFICACION

El municipio de San Carlos, Antioquia, en el marco del Plan de Desarrollo "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*" y en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012 por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, ha identificado la necesidad prioritaria de realizar acciones para mitigar el riesgo tanto de origen natural como antrópico, que ponen en riesgo a la población, los ecosistemas y la infraestructura del territorio. Como es ampliamente conocido, San Carlos presenta una configuración geográfica y climática que lo expone a eventos como deslizamientos de tierra, inundaciones, avenidas torrenciales, sequías estacionales, sismos y, de forma menos frecuente, tormentas extremas con granizo o vientos fuertes. Estas condiciones naturales se ven agravadas por la intervención humana no planificada del territorio, a través de prácticas como la deforestación, el uso inadecuado del suelo, la urbanización en zonas de alto riesgo, la disposición incorrecta de residuos y vertimientos contaminantes en fuentes hídricas. Estas actividades han incrementado los niveles de vulnerabilidad en zonas críticas del municipio, generando riesgos recurrentes que requieren atención técnica especializada.

San Carlos se encuentra en una región montañosa, por lo que los deslizamientos de tierra son uno de los riesgos más significativos, especialmente en época de lluvias. Las áreas de mayor pendiente, combinadas con la deforestación y el mal manejo del suelo, hacen que ciertas zonas sean muy susceptibles a estos eventos.

El municipio de San Carlos presenta una configuración territorial compleja que combina condiciones geológicas, geomorfológicas, hidrológicas y climáticas que lo convierten en un escenario altamente susceptible a la ocurrencia de procesos morfodinámicos tales como inundaciones, erosión acelerada, movimientos en masa, socavación lateral de cauces, desbordamientos y pérdida de material superficial. Estos fenómenos se han intensificado en los últimos años debido a la interacción entre los factores naturales propios del territorio y la creciente presión antrópica derivada de la urbanización, el uso inadecuado del suelo y la ocupación de áreas ambientalmente sensibles.

Los estudios técnicos y reportes institucionales evidencian que las amenazas predominantes corresponden a inundaciones y movimientos en masa, los cuales se han consolidado como factores determinantes en la dinámica territorial. La base geológica de San Carlos está compuesta por materiales con susceptibilidad media y alta a la saturación hídrica, baja cohesión y comportamiento inestable ante ciclos de humedad y secado. A ello se suman pendientes pronunciadas, suelos residuales con estructuras débiles, sectores donde la cobertura vegetal ha sido removida parcial o totalmente, y áreas donde las actividades productivas y constructivas han alterado el equilibrio natural del terreno. Estas particularidades incrementan la probabilidad de erosión, reptación, deslizamientos rotacionales y traslacionales, caídas de rocas y desplazamientos diferenciales del suelo.

La dinámica climática del municipio refuerza estos procesos. Al ubicarse en una zona de influencia de altos niveles de precipitación, especialmente durante temporadas invernales intensas asociadas a fenómenos atmosféricos como La Niña, se generan escorrentías superficiales de gran energía erosiva, aumentos súbitos en los caudales de las quebradas, procesos de sobre-saturación del terreno y debilitamiento de estructuras naturales y artificiales. La activación continua de estos procesos genera afectaciones en viviendas, vías terciarias, centros poblados, puentes, sistemas de drenaje, predios rurales, zonas productivas y áreas de interés ambiental.

En cuanto a la vulnerabilidad, el municipio presenta un alto nivel de exposición debido a que múltiples viviendas y equipamientos comunitarios se encuentran ubicados en laderas inestables, zonas de inundación y márgenes de drenajes naturales donde no se han implementado obras adecuadas de protección o manejo de aguas superficiales. En muchos casos, la infraestructura existente no cuenta con sistemas eficientes de drenaje, canales de conducción, estructuras de contención, filtros, subdrenes o medidas de estabilización. Esta carencia técnica ha favorecido el deterioro progresivo del terreno, la formación de cárcavas, la socavación de cimentaciones y el aumento de riesgos estructurales que comprometen la integridad física de la comunidad.

Así mismo, la falta de cobertura vegetal protectora en sectores intervenidos o deforestados ha disminuido significativamente la estabilidad de los suelos, los cuales pierden resistencia y cohesión ante la acción de las lluvias. Este fenómeno contribuye a la aceleración de la escorrentía superficial, intensificación de procesos erosivos y alteración del equilibrio hidrológico. La ocupación inadecuada del suelo, la apertura de vías sin diseño técnico, la disposición inadecuada de aguas servidas y las prácticas agropecuarias no sostenibles han acentuado el comportamiento negativo de estas dinámicas, generando un círculo de vulnerabilidad creciente.

En este contexto, el presente estudio previo se fundamenta en la necesidad urgente de implementar intervenciones técnicas orientadas al control de procesos morfodinámicos y a la protección del territorio en sectores priorizados del municipio de San Carlos, tanto urbanos como rurales. Dichas intervenciones permiten atender de manera directa las causas y efectos de los fenómenos de inestabilidad, mediante la incorporación de estrategias de manejo de aguas superficiales, estabilización de taludes, protección de cauces, contención de materiales, recuperación de coberturas vegetales protectoras y mitigación de amenazas geotécnicas. La puesta en marcha de estas obras no solo reduce las condiciones de riesgo existentes, sino que previene la generación de nuevos escenarios de amenaza.

El análisis técnico previo permite identificar zonas críticas donde se evidencia pérdida de material, deslizamientos activos y latentes, erosión lineal y difusa, socavación de vías, taludes inestables, desplazamientos diferenciales, procesos de remoción en masa reciente o potencial y afectaciones recurrentes a viviendas y predios rurales. En estas áreas, la implementación de obras como cunetas de coronación, filtros perimetrales, drenes transversales, muros de contención en concreto o gaviones, estabilización con biomanto, obras de disipación de energía, revegetalización técnica, terrazas, canalizaciones y estructuras de control hidráulico se constituye como una solución necesaria para reducir las amenazas y mejorar la seguridad comunitaria.

La intervención propuesta está alineada con los principios establecidos en la Ley 1523 de 2012 Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual exige a las entidades territoriales la adopción de medidas de reducción del riesgo como parte integral de la planificación del desarrollo y la protección del territorio. Asimismo, estos lineamientos se articulan con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de San Carlos, que identifica las zonas con mayor susceptibilidad a deslizamientos y erosión, priorizando la necesidad de obras preventivas y correctivas para proteger vidas humanas, infraestructura esencial y áreas productivas.

El estudio previo también permite garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, fundamentando cada decisión en análisis técnicos verificables que orientan la planificación, priorización y alcance de las obras. Las intervenciones contempladas representan un beneficio directo para la comunidad, ya que reducen la exposición a amenazas, mejoran la estabilidad del terreno, protegen predios y viviendas, aseguran la continuidad de la movilidad, fortalecen la infraestructura rural y urbana, y promueven prácticas sostenibles de manejo del territorio.

Desde una perspectiva integral, la ejecución de estas obras contribuye a la sostenibilidad ambiental, la resiliencia estructural y social, la conservación de ecosistemas estratégicos, la prevención de emergencias y la protección del desarrollo territorial. Su implementación permite avanzar hacia un municipio más seguro, preparado y estructuralmente estable frente a fenómenos naturales recurrentes, garantizando la protección del patrimonio físico, ambiental y comunitario del municipio de San Carlos.

Se requiere articulación interinstitucional entre la Administración Municipal y la autoridad ambiental para la construcción obras civiles, mecánicas y biológicas, para la mitigación de esta problemática, que permita salvaguardar la integridad física y los bienes materiales de la población Sancarlitana, para ello la administración municipal realizo el diagnóstico donde se determina que las obras presentadas mitigan y corrigen los procesos erosivos que ocurren en los predios de cada beneficiario, permitiendo reforzar el suelo para evitar la erosión y obras biológicas que aporten al control y estabilización de los suelos, encaminadas a la prevención del riesgo de desastre y la protección de recursos naturales.

Por otro lado es necesario la articulación con la autoridad ambiental ya que el municipio de San Carlos no cuenta con los suficientes recursos económicos para atender esta problemática ambiental y ejecutar la totalidad de las obras que darían solución

a la prevención de una emergencia, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas, generar impactos ambientales y pérdidas económicas; atendiendo así las necesidades y disminuyendo el riesgo de la población que por sus escasos recursos monetarios no tienen la capacidad de implementar este tipo de obras requeridas para la mitigación del riesgo.

De manera que, tal y como se expresó, los procesos erosivos son de los problemas ambientales que más preocupan en la entidad territorial, y considerando que el Municipio no posee los recursos suficientes para suplir la totalidad de las necesidades que son materiales dentro del territorio, y en virtud de los principios de subsidiariedad, coordinación, complementariedad, se opta por aunar esfuerzos de índole económico y operativo, que se solidifica a través de la suscripción del **Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° S-CI-794-2025**, cuyas partes son la Corporación Autónoma Regional Rionegro, Nare –CORNARE-, y el Municipio de San Carlos, determinando que las obras a ejecutar mitigan y corrigen los procesos erosivos que ocurren en los predios de la jurisdicción territorial y de la población que lo habita, por lo cual es menester realizar la construcción de obra civil, mecánica que permitan reforzar el suelo evitando la erosión y obras biológicas que aporten al control y estabilización de los suelos, encaminados a la prevención del riesgo de desastre y la protección de recursos naturales.

Por lo anterior, el Municipio busca contar con un contratista que cumpla con las especificaciones técnicas, actividades y obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en virtud el principio de responsabilidad, en concordancia con el principio de planeación, donde esta Entidad, identifica las condiciones mínimas para la adecuada satisfacción de las necesidades propias del Municipio.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

Dentro del Plan de Desarrollo del municipio de San Carlos, se estructuraron las siguientes líneas de inversión, a la cual se pretende dar cumplimiento con el presente proceso de selección:

Línea Estratégica N°05 OPORTUNIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
COMPONENTE: 0504.PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
PROGRAMA: Atención de Emergencias y desastres
CÓDIGO BPIN 2024056490064

Línea Estratégica N°05 OPORTUNIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
COMPONENTE: 0504.PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
PROGRAMA: Identificación, prevención y mitigación de riesgos de desastres
CÓDIGO BPIN 2024056490063

1.3. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La Administración Municipal de San Carlos requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la contratación de las obras derivadas del Convenio Interadministrativo N° S-CI-794-2025 suscrito con CORNARE. Este procedimiento tiene como fin garantizar una selección objetiva que asegure la ejecución técnica y financiera del proyecto, bajo el estricto cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa.

Para tal efecto, se busca vincular a un contratista con la idoneidad técnica, capacidad logística y solvencia necesaria para garantizar intervenciones oportunas en los puntos críticos identificados. El futuro ejecutor deberá asegurar la estabilidad de los precios, el cumplimiento riguroso de las especificaciones de ingeniería y la entrega de las obras dentro del plazo y presupuesto establecidos por la entidad.

En conclusión, la suscripción del presente contrato de obra representa la alternativa más eficiente y ajustada al marco legal vigente. Esta contratación permitirá mitigar riesgos morfodinámicos de manera oportuna, salvaguardando la integridad de la comunidad frente a fenómenos naturales.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: *REALIZAR LAS INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DE MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-794-2025SUSCRITO CON CORNARE, según presupuesto oficial.*

ALCANCE: El alcance del contrato consiste en la ejecución de obras civiles destinadas a la estabilización de taludes, el manejo integral de aguas superficiales y la mitigación de procesos erosivos en puntos críticos tanto de la zona urbana como rural del municipio de San Carlos; estas intervenciones incluyen la construcción de estructuras de contención, la adecuación de sistemas de drenaje: cunetas, filtros y disipadores y la implementación de coberturas vegetales para el amarre de suelos, todo ello bajo las especificaciones técnicas del presupuesto oficial y en cumplimiento de los lineamientos ambientales del Convenio Interadministrativo N° S-CI-794-2025 suscrito con CORNARE y su correspondiente ficha BPIAC, con el fin de proteger la infraestructura, el territorio y la vida de las comunidades asentadas en áreas de alta vulnerabilidad morfodinámica del territorio.

Las actividades serán ejecutadas a solicitud y de conformidad a los lineamientos del proyecto y especificaciones técnicas dictadas desde la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente y la interventoria externa, donde EL Contratista deberá desarrollar el alcance y actividades de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, Presupuesto Oficial y la Propuesta Presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

- **Grupo:** F Servicios
- **Segmento:** 72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
- **Familia:** 14 Servicios de construcción pesada
- **Clase:** 15 Servicios de preparación de tierras
- **Producto** 02 Servicio de recuperación de tierras.

CODIGO: UNSPSC 72141502 Servicio de recuperación de tierras

- **Grupo:** F Servicios
- **Segmento:** 70 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna.
- **Familia:** 13 Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo.
- **Clase:** 15 Protección del terreno y del suelo.
- **Producto: 03** Servicios de control de la erosión.

CODIGO: UNSPSC 70131503 Servicios de control de la erosión

- **Grupo:** F Servicios
- **Segmento:** 77 Servicios Ambientales.
- **Familia:** 11 Protección del medio ambiente.
- **Clase:** 15 Servicios de seguridad ambiental.

CODIGO: UNSPSC 71111500 Servicios de seguridad ambiental

- **Grupo:** F Servicios
- **Segmento:** 77 Servicios Ambientales.

- **Familia:** 10 Gestión ambiental
- **Clase:** 16 Planificación ambiental.
- **Producto:** 04 Servicios de planificación de estrategias de conservación o gestión de recursos naturales

CODIGO: UNSPSC 77101604 Servicios de planificación de estrategias de conservación o gestión de recursos naturales

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El adjudicatario deberá consultar las fichas BPIAC y los planos para el control de erosión, en todos los aspectos, siguiendo a cabalidad las especificaciones técnicas para la adecuación de muros, trinchos, bolsacreto, disipador, gavión, revestimientos, cuentas y demás características de este tipo de obras y demás originarias del Convenio Interadministrativo N° S-CI-794-2025.

Cada una de las actividades necesarias para el logro del alcance de este contrato, se encuentran descritas en el anexo que discrimina presupuestalmente la necesidad a satisfacer, la cual hace parte integral de este documento.

Los valores unitarios se encuentran descritos en "PRESUPUESTO OFICIAL" Y "APU"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**EXCAVACIONES INCLUYE:**				
1.1	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGÉNEO DE 0-2 M., BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD. INCLUYE: ROCA DESCOMPUESTA, BOLAS DE ROCA DE VOLUMEN INFERIOR A 0.35 M³., EL CARGUE, TRASIEGO (ACARREO INTERNO), Y DISPOSICIÓN EN SITIOS ADECUADOS.	M3	179,00	$ 57.461	$ 10.285.519
2	**LLENOS INCLUYE:**				
2.1	LLENOS COMPACTADOS MANUALMENTE CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA ZONA, EXCAVACIÓN Y/O PRÉSTAMO	M3	204,00	$ 78.715	$ 16.057.860
3	**ALTERNATIVAS PARA LA MITIGACIÓN TEMPRANA DE PROCESOS MORFODINÁMICOS INCLUYE:**				
3.1	TRINCHO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE 21 MPA DE 20X20 CM, H=1 M. INCLUYE VIGA DE FUNDACIÓN DE 20X30, MALLA ESLABONADA CAL. 13 X 2 1/2, GEOTEXTIL NT 2000 Y ACERO DE REFUERZO EN VIGAS Y COLUMNAS DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS PRESENTADOS.	ML	140,00	$ 568.768	$ 79.627.520
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE PILOTES DE CONCRETO DE 21 MPA, DE D=20 CM × 1.00 M DE ALTURA, REFORZADOS Y FUNDIDOS IN SITU. INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, ACERO DE REFUERZO, EXCAVACIÓN PUNTUAL, VACIADO Y COMPACTACIÓN.	ML	156,00	$ 209.308	$ 32.652.048
3.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MURO EN GAVIÓN CON PIEDRA, SECCIÓN 1.00 × 1.00 × 2.00 M, ELABORADO CON MALLA GALVANIZADA TIPO TRIPLE TORSIÓN. INCLUYE ARMADO, RELLENO CON PIEDRA SELECCIONADA, CONFORMACIÓN Y AMARRE DE LAS UNIDADES, NIVELACIÓN.	M3	242,00	$ 698.014	$ 168.919.388
3.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETA EN CONCRETO DE 21 MPA, ELABORADA EN OBRA, DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL CON PAREDES DE 0.08 M DE ESPESOR. INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, ENCOFRADO, VACIADO, COMPACTACIÓN Y ACABADO FINAL.	ML	232,00	$ 177.407	$ 41.158.424
3.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE CAJA DISIPADORA EN CONCRETO DE 21 MPA, SECCION	UND	15,00	$ 840.611	$ 12.609.165,00

	0.6M X 0.6M. PARA RECOLECCIÓN DEL FLUJO DE ESCORRENTÍA, SUS MEDIDAS SON: 0.10 M DE ESPESOR, Y MEDIDAS INTERIORES DE 0.80 M DE ALTO, 0.60 M DE ANCHO Y 0.60 M DE LARGO. INCLUYE FORMALETA, INSTALACIÓN DEL CONCRETO Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.				
3.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA PVC 4"	ML	126,00	$ 77.518	$ 9.767.268,00
4	**MANEJO Y CONDICIÓN DE AGUAS LLUVIAS INCLUYE:**				
4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CANALES DE LLUVIA CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, ELABORADOS EN MATERIAL RESISTENTE A LA INTEMPERIE, CON EL FIN DE MITIGAR LOS PROBLEMAS OCASIONADOS POR EL ESCURRIMIENTO DE AGUAS LLUVIAS.	ML	36,00	$ 132.856	$ 4.782.816,00
4.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CONDUCTOS VERTICALES, DESTINADOS A LA CONDUCCIÓN Y DESCARGA DE AGUAS LLUVIAS HACIA LOS SISTEMAS DE DRENAJE. LA ACTIVIDAD COMPRENDE LAS LABORES NECESARIAS PARA SU ADECUADA COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, INCLUYENDO LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA OPERACIÓN	ML	30,00	$ 94.307	$ 2.829.210,00
COSTO TOTAL OBRA					**$ 378.689.218,0**
REALIZACIÓN DE TALLERES DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION A LA COMUNIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN TEMPRANA DEL RIESGO DE DESASTRES.		Und	3	$ 650.000	$ 1.950.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$ 380.639.218,0**

El alcance de las especificaciones describe el trabajo que deberá realizarse en atención a los lineamientos de CORNARE y su respectiva ficha de formulación BPIAC para la construcción del proyecto, entendiéndose que la entidad contratante, con el respectivo aval y vigilancia desde el punto de vista técnico, por parte del interventor que se contrate por parte de CORNARE, tal como fue pactado en el convenio.

Todos los materiales o artículos utilizados para las obras que cubren estas especificaciones, deberán ser nuevos, de primer uso, de utilización actual en el mercado, de la mejor calidad dentro de su respectiva clase.

El contratista tendrá la obligación de organizar y vigilar las operaciones relacionadas con los materiales que deben utilizar en la obra, tales como: provisión, transporte, cargue, limpieza, protección, conservación en los almacenes y/o depósitos, muestras, probetas, análisis, certificados de calidad etc.

El contratista además deberá garantizar que dispondrá de los frentes de trabajo que sean necesarios, con todos los recursos de equipo, materiales y mano de obra, suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos en el plazo estipulado en el presente documento.

El proponente favorecido deberá garantizar que los trabajos se realicen bajo las normas de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por las autoridades competentes.

Nota: Las obligaciones y especificaciones técnicas aplicables al contrato a celebrar se complementan en la totalidad de documentos del proceso de selección.

2.4. PLAZO:

El tiempo considerado para la ejecución del contrato será a partir de la fecha establecida como inicio hasta el 09 de junio del 2026 sin superar la fecha de terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-794-2025.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor y/o supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Carlos y CORNARE.

2.5. LUGAR DE EJECUCION O ENTREGA:

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el área urbana y rural del Municipio de San Carlos, Antioquia.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista.
b) Ejercer la supervisión del contrato a través a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE en cabeza de su titular o del funcionario/contratista que se designe; haciendo seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto; verificando que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e) Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrato.
f) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación
g) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, asi como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
i) Realizar al contratista las solicitudes de las intervenciones requeridas con tiempo y claridad de las mismas
j) Realizar los pagos pertinentes en los tiempos y términos pactados en las condiciones del contrato.
k) Verificar el pago al sistema de la seguridad social.
l) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
m) Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato.
n) En general son los establecidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la reglamentan, complementan, adicionan, modifican o la sustituyan.

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y las condiciones técnicas y económicas que quedaran expresas en el pliego de condiciones y anexos al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada, el Contratista se obliga a:

a) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con el Presupuesto Oficial y las especificaciones establecidas.
b) Conocer las especificaciones y sitios de trabajo entregado por la Entidad, para la ejecución de las obras conforme al mismo.
c) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
d) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
e) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
f) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
g) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
h) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra
i) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
k) Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
l) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato.
m) Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos.
n) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
o) Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta.
p) Cancelar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato
q) Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
r) Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar.
s) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
t) Suministrar y mantener el personal, equipo y herramientas idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
u) Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los términos de referencia y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros
v) El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
w) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
x) Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.

y) Contratar personal idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable

z) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato.

aa) Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

bb) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

cc) Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato

dd) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

ee) Gestionar los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público

ff) Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato.

2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

a) El contratista deberá, al terminar la jornada de trabajo verificar que todas las obras que se hagan en el día queden totalmente cubiertas, limpias de escombros, sin ningún tipo de demarcación, materiales y herramientas, que puedan ocasionar accidentes en las horas de la noche o fines de semana.

b) Presentar actas parciales de ejecución de la obra al Municipio de San Carlos.

c) Las obras a realizar serán las viabilizadas en el proyecto presentado (ficha BPIAC), cualquier variación deberá ser previamente aprobada por la interventoría / supervisión y el Municipio de San Carlos. Además de hacerlas conforme al ordenamiento jurídico.

d) Presentar previo al inicio de la obra un cronograma de actividades con flujo de caja; en caso de ser necesario modificar el plazo se deberá presentar la reprogramación. El incumplimiento del cronograma sin justa causa o aprobación de la supervisión generará multas al contratista.

e) El contratista deberá disponer del personal necesario para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la obra permita de forma simultánea y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.

f) El contratista deberá presentar informes mensuales de avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar al Municipio de San Carlos-, quien supervisará dichos informes. Igualmente deberá entregar como anexo a este informe la proyección financiera de la obra teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes.

g) Invertir los recursos entregados por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS- únicamente en el cumplimiento del objeto.

h) Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

i) Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del contrato a celebrar.

j) Comunicar oportunamente a la supervisión y al MUNICIPIO DE SAN CARLOS - del contrato las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.

k) Informar la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales previo a su ejecución para que sean verificadas, viabilizadas por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS-, esto deberá contener la respectiva justificación técnica y los análisis de precios unitarios. Las modificaciones contractuales se realizarán conforme al ordenamiento jurídico.

l) Suscribir las pólizas de Cumplimiento, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, Estabilidad de la Obra y Responsabilidad Civil Extracontractual, establecidas en el contrato.

m) Constituir y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación y entrega del contrato (al contratista).

n) El contrato resultante del presente proceso deberá ser ejecutado directamente por el contratista que seleccione el Municipio teniendo en cuenta las calidades y condiciones del proponente elegido, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna

o) Mantener las normas de seguridad y salud en el trabajo, y la protección de las obras, conforme a lo señalado para tal fin.

p) Cumplir con la normatividad nacional y local sobre manejo y disposición de residuos; cumpliendo con el retiro de los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza

q) Dar estricto cumplimiento a la señalización de la zona de las obras y vallas de información (en caso de que aplique)

r) Garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable

s) Mantener al frente de las obras al profesional director de obra, quien será el representante del Contratista para decidir, con el supervisor y/o el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra. El profesional responsable del proyecto deberá ser idóneo para realizar las actividades derivadas de tal calidad.

t) Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario

u) Suministrar todos los equipos, maquinaria y herramientas en las fechas indicadas en la programación detallada de las intervenciones coordinadas, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

v) Asumir los gastos correspondientes a la operación administrativa de la obra tales como útiles de oficina equipos de cómputo, software, equipos de comunicaciones, planos de trabajo y en general todos aquellos que requieran para su funcionamiento, los cuales se entienden incluidos en el A.U. de su propuesta.

w) Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015.

x) Las características de calidad de las obras deberán estar conforme la NORMA TECNICA NTC COLOMBIANA, y demás normatividad en la materia.

y) El contratista y ejecutor designado se sujetarán, en lo no escrito en este documento, la minuta del contrato y demás documentos integrantes del presente proceso de contratación, especialmente a las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistentes. - NSR-10

z) Presentar evidencia de los talleres los cuales deberán demostrarse con los respectivos listados de asistencia y los registros fotográficos.

aa) Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: i) Atención personalizada. ii) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información.

bb) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y según lo establecido en los pliegos de condiciones.

2.9. CARACTERISITICAS DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es un Contrato de obra, de conformidad con lo definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 así: "*...Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*".

2.10. NORMAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente favorecido deberá verificar previamente que existan permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.

El proponente favorecido deberá garantizar que los trabajos se realicen bajo la norma ISO 14000, la NTC 4595 y la NTC 18001 de seguridad y salud en el trabajo y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por las autoridades ambientales.

El contratista deberá disponer de los desechos de los materiales de obra en lugares autorizados, para el efecto durante la ejecución del contrato deberá presentar las certificaciones a que haya lugar, las mismas serán verificadas por la supervisión.

- ✓ Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente: NSR-10
- ✓ Norma técnica colombiana (NTC 4595)
- ✓ Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing Materials).
- ✓ La Norma Colombiana Sismo Resistente, última versión 2010, la cual contiene el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, mediante Decreto 926 del 19 de marzo 2010 y Ley 400 de 1997. Así mismo, las Normas Técnicas Colombianas de ICONTEC primarán sobre cualquier tipo de normas existentes nombradas en estas especificaciones y/o propuestas por el contratista.
- ✓ Las normas nacionales e internacionales para materiales, construcción y montaje, que se mencionan en las especificaciones forman parte de éstas; en cuanto a las especificaciones que se refieran a dichas normas se aplicará su última edición.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Municipio de San Carlos, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de transparencia, economía y responsabilidad compilados e incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El articulo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que (...) "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las caracteristicas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)"*

Ahora bien, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que dé el se derive, será el previsto en el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.12.20 del Decreto 1082 de 2015, dado que el procedimiento de selección a seguir es el de selección abreviada de menor cuantía. como pasa a señalarse:

El valor de la presente contratación es de ***TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($380.639.218);*** y que el monto máximo en la modalidad de contratación de menor cuantía asciende a 280 SMMLV ($490.253.400), es necesario y procedente adelantar en este proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por menor cuantia. ya que, por normatividad, es el procedimiento adecuado de acuerdo con las caracteristicas del objeto a contratar, la cuantía de los bienes, las circunstancias de la contratación, y la destinación de los bienes.

Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones. Y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que

no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Para determinar el valor estimado del contrato, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE tuvo presente el alcance del proyecto, y todas sus consideraciones con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual; donde se tuvieron en cuenta los análisis de mercado estructurados por el personal de apoyo profesional y/o técnico del que disponen la SECRETARÍA, y que hacen parte integral del presupuesto dentro de los cuales se incluyen los costos administrativos, operativos y logísticos, en general todas las erogaciones necesarias para el desarrollo del objeto propuesto.

El presupuesto oficial previsto corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad, por lo tanto, el contrato se adjudicará por el valor total ofertado, sin embargo, el valor final del mismo, será el que resulte de evaluar lo realmente ejecutado.

Los valores estimados para construir el presupuesto oficial se encuentran estructurados a precios unitarios y estimados en base a los requerimientos técnicos del Convenio Interadministrativo N° C-SI-794-2025 suscrito con CORNARE, donde se tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del Convenio, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los costos directos de las obras, el talento humano, así como los servicios y bienes a suministrar, como los costos indirectos del mismo asociados a la carga tributaria del contrato (impuestos, tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local), por lo tanto, el contratista deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del Contratista y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación corresponde a la disponibilidad de recursos destinados para el cumplimiento del objeto contractual y se establece en un monto total de ***TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($380.639.218)***; *donde CORNARE aporta la suma en dinero de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($281.198.956); el municipio aporta NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($99.440.262),* la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
354	14/02/2026	2.3.2.02.02.009.01.15	$77.563.404,36
		2.3.2.02.02.009.05	$21.876.857,64
		2.3.2.02.02.009.20.02.49	$281.198.956,00
VALOR TOTAL			**$380.639.218,00**

4.2. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Municipio de San Carlos pagará al Contratista de la siguiente forma:

Un veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato a título de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, la expedición del respectivo contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, previa presentación y aprobación por parte del Municipio de la garantía que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo en una cuantía igual al 100% del valor del mismo y la presentación de un plan de inversión del anticipo suscrita por el contratista con la respectiva aprobación por parte del supervisor.

El valor restante se pagará a través de desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución de obra, por el sistema de precios unitarios no reajustables, previo informe de la ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivos informes de supervisión y de aprobación por la Interventoría, en los cuales se cuantificarán las actividades efectivamente realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia, de los cuales se descontara el 25% del valor de cada pago, hasta amortizar el 100% del valor entregado a título de anticipo.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaría de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los desembolsos estarán sujetos a los recursos girados por CORNARE de acuerdo a lo realmente ejecutado por el contratista ejecutor del proyecto y a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal y se harán por órdenes de pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor e interventor, previo informe de actividades e informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y se cancelará una vez el Contratista entregue a entera satisfacción al Municipio lo siguiente: i) Informe final de Obra. ii) Manifestación por escrito que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales al personal utilizado, que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. iii) Recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. iv)Acta de terminación del contrato de obra

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

5. INVITACIÓN A VEEDURIAS.

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web – www.colombiacompra.gov.co/secopii . El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

La presente contratación está respaldada por los Certificados de disponibilidad Presupuestal N° 354 del 14 de febrero de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda de San Carlos (ANT), de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

8. LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La Administración Municipal, dando cumplimiento a los factores de Selección Objetiva, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de CAPACIDAD JURÍDICA, las CONDICIONES DE EXPERIENCIA, la CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN de los proponentes que se les exige para la participación y que le permite establecer a la Entidad, que cuentan con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Luego de conformidad a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal y demás normas que la modifican o reglamentan, para el presente proceso de contratación el factor de ponderación será el de calidad y precio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 y demás lineamientos exigidos en los pliegos condiciones.

9. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El municipio de San Carlos, para aplicar dicha alternativa, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se exige para la participación en el proceso de selección y que le permite a la entidad establecer que cuenta con la capacidad necesaria para la

ejecución del objeto contractual, solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que hayan sido HABILITADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. ***Ofrecimiento más favorable*** del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará aplicando los siguientes criterios de elegibilidad y factores de selección:

> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

Como factor de selección y considerado el objeto contractual y la modalidad de contratación para seleccionar el contratista, el municipio de San Carlos determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas como se indica a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	500
Factor Técnico (Calidad)	400
Estímulo a la industria nacional	100
Total	1000

9.1. FACTOR TECNICO Y ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 500 PUNTOS)

El Municipio de San Carlos a partir del valor de las Ofertas asignará un puntaje máximo de **QUINIENTOS (500) PUNTOS** a las propuestas económicas conforme a la siguiente metodología:

$Vmin$=$Mínimo$ ($V1$;$V2$..;...Vm) Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntaje$=(500∗$Vmin$)/Vi

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
- ✓ Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la propuesta.
- ✓ Cuando el porcentaje del A.U. del Proponente, una vez corregido si a ello hay lugar, supere el porcentaje del A.U. oficial.
- ✓ Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Municipio de San Carlos.

✓ El oferente no podrá contemplar dentro del porcentaje o valor de administración los conceptos de retención en la fuente de orden nacional so pena del rechazo de la oferta. Adicionalmente, no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del presente proceso de selección so pena del rechazo de la oferta.

9.2. FACTOR TECNICO - CALIDAD (PUNTAJE MAXIMO 400 PUNTOS).

La experiencia específica busca garantizar que el oferente tenga suficiente idoneidad para gerenciar el presente proyecto; es utilizada para puntuar positivamente a proponentes que superan los requisitos mínimos de experiencia habilitante, evaluando el desempeño del contratista en contratos anteriores; este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores.

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta las certificaciones de experiencia adicionales al mínimo solicitado, y que cumplan lo establecido en los pliegos de condiciones; y se asignará un puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos acumulables entre la ponderación de los puntajes obtenidos de acuerdo a lo siguiente:

Criterio de Evaluación	Puntaje a asignar	Puntaje máximo posible
ELEMENTOS DE CALIDAD		**400**
Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características	200	
Certificación de contratos terminados oportunamente	200	

a). Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características: hasta (200) puntos.

La Entidad Estatal verificará este aspecto de acuerdo a certificaciones en que conste que el contratista durante la ejecución del contrato cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento y con todas aquellas instrucciones que se emitieran durante la ejecución del contrato.

Criterio de Evaluación	Puntaje a asignar	Puntaje máximo posible
Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características		**200**
El oferente presenta dos (2) certificaciones que cumplen con lo solicitado.	200	
El oferente presenta una (1) certificación que cumple con lo solicitado.	100	
El oferente presenta cero (0) certificaciones que cumplen con lo solicitado.	0	

El proponente debe tener en cuenta que estas certificaciones son diferentes a las certificaciones de experiencia para habilitar la propuesta, pues no están orientadas a probar con ellas la suscripción de un contrato con un objeto y valor determinado, sino las condiciones en las que ese contrato fue ejecutado.

b) Certificación de contratos terminados oportunamente: hasta (200) puntos.

Corresponde también a criterios usados para conocer el desempeño del contratista en obras anteriores y se establece como requisito para la certificación haber terminado la obra antes de tiempo o en el tiempo acordado.

Con la asignación de puntaje en esta forma, la Entidad Estatal comprueba que el contratista ejecutó obras anteriores y de similares características cumpliendo con lo solicitado en el contrato y regulaciones que debía acatar para la construcción.

Criterio de Evaluación	Puntaje a asignar	Puntaje máximo posible
Certificación de contratos terminados oportunamente		**200**
El oferente presenta dos (2) certificaciones que cumplen con lo solicitado.	200	
El oferente presenta una (1) certificación que cumple con lo solicitado.	100	
El oferente presenta cero (0) certificaciones que cumplen con lo solicitado.	0	

El proponente debe tener en cuenta que estas certificaciones son diferentes a las certificaciones de experiencia para habilitar la propuesta, pues no están orientadas a probar con ellas la suscripción de un contrato con un objeto y valor determinado, sino las condiciones en las que ese contrato fue ejecutado.

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max 100 Puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Para el presente proceso no se identifican bienes relevantes, dado que es a demanda por lo que se tienen consideradas cantidades unitarias, por lo que la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente, al proponente que se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incluir uno superior del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Bienes o servicios que correspondan a Industria Nacional	100 puntos
Bienes o Servicios que correspondan a Industria Mixta (componente nacional y extranjero).	50 puntos
Bienes o servicios que correspondan a Industria Extranjera	10 puntos
Cuando no se indique que tipo de Industria es	0 puntos

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato N 9– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado además por el riesgo, el cual, de acuerdo a la norma ISO 31000 y la ISO 91000, se entiende el riesgo como: "(...) un efecto de incertidumbre sobre los objetivos de la actuación contractual que se adhieren a la finalidad de la entidad (...)", y; en este caso del Municipio de SAN CARLOS, perteneciente al Departamento de Antioquia.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte Contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato por parte contratista.

La identificación y cobertura del riesgo se presentará en documento separado y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se relaciona en el documento que hace parte integral del proceso contractual denominado **MATRIZ DEL RIESGO**, que corresponde a la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación y tratamiento del riesgo y que se publica en el SECOP II en documento separado.

11. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRATUAL

11.1. Garantía de seriedad de la Oferta.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de MUNICIPIO DE SAN CARLOS por un valor de por lo menos del 10 % del valor de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 y con vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
La garantía de seriedad de oferta respalda que lo que se prometió en el proceso de selección se va a cumplir, se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: i. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. iii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

11.2. Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor MUNICIPIO DE SAN CARLOS Nit: 890.983.740-9, La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE Nit: 890.985.138-3, y terceros afectados; de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo y a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual; por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRACION, ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

12.1. ACUERDOS COMERCIALES COLOMBIANOS QUE CUBREN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION:

TLC Colombia-Guatemala

12.2. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO ESTAN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La determinación de la inclusión o no de la contratación pública colombiana en un acuerdo internacional o tratado de libre comercio en los términos del numeral 10. Del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 DE 2015, parte de la aplicación del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de TRATO NACIONAL Y NO DISCRIMINACIÓN en virtud del cual "Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la Entidad contratante conceda a las mercancías y servicios colombianos".

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas

Cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si esa contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello deberá verificar: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la

Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial

Contrataciones cubiertas.

A continuación, se establecen los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivadas de los acuerdos suscritos por Colombia:

En el siguiente cuadro se indican los umbrales en cada TLC, vigente suscrito por Colombia:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Excepción N°14	NO
	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Excepción N°14	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 Secretaria de la CAN		SI	NO	NO	NO

Conclusión:

Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación **SI** está cobijado por los tratados de libre comercio suscritos por Colombia con los países del Triángulo Norte, y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones-CAN; salvo que la convocatoria sea limitada a MiPyMES, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

"De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la

limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a MiPyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones".

13. CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MYPES Y/O MIPYMES

Tratándose de convocatorias limitadas a MiPymes, como un instrumento para facilitar su participación como potenciales participes del proceso contractual, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y las particulares que ejecuten recursos públicos, pueden adoptar convocatorias limitadas a MiPymes, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado par el Decreto 1860 del 2021, compilado par en el Decreto 1082 del 2015.

Respecto de la limitación de convocatorias a MiPyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
b) *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Fotocopia del Registro Único Tributario, con el fin de verificar el domicilio de la MIPYME, en los términos señalados en el Decreto 2788 de 2004 o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II mediante solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MiPymes. Así mismo, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para cual presentará el Formato – Acreditación de MiPyme y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPyme.

14. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el supervisor del contrato efectuará seguimiento técnico, administrativo y jurídico a la ejecución del contrato; para el caso del presente contrato la supervisión será ejercida por LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE y serán sus funciones todas las inherentes a su cargo y para lo cual podrá solicitar la información necesaria al Contratista todos los soportes que considere pertinentes en cumplimiento de su función y que permita la vigilancia constante de la ejecución del contrato, observando lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define las FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del contrato de la forma que sigue:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.
2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen.
3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de ejecución presentados por el contratista.
4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única si a ello hubo lugar.
5. Informar oportunamente a la dependencia correspondiente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente, durante toda la ejecución del contrato.
7. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente a quien corresponda cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
9. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP ii y rendición en las plataformas indicadas de acuerdo a la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato.

DOCUMENTOS ANEXOS

- ✓ Análisis del sector
- ✓ CLAUSULAS ADICIONALES CI-794-2025
- ✓ Resumen BPIAC CI-794-2025
- ✓ CDP
- ✓ Conformidad con el Plan de Desarrollo

Jose Miguel Q.M.

JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente.